



**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO GENERAL DE PADRES DEL
"COLEGIO ASCENSION NICOL".**

El presente Reglamento Interno, acoge en su integridad el Decreto Supremo N° 565 del 6 de junio de 1990.

También acoge el "Proyecto Educativo" del Colegio. Lo que define y especifica el tipo de educación que queremos ofrecer a la sociedad como Colegio Católico, es la referencia a una concepción cristiana del hombre, de la vida y del mundo, favoreciendo la síntesis entre Fe-Cultura - Vida. Legado y fundamento de la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario.

Título I

De la definición, fines y funciones.

Artículo 1°.-

La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Ascensión Nicol, tendrá por objeto:

- a) Compartir y colaborar en los propósitos educativos y sociales del Colegio considerando que en él se "Educa Evangelizando y se Evangeliza Educando".
- b) Apoyar las labores educativas, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar.

d) Estimular la participación, la solidaridad, la cohesión grupal entre los Padres y Apoderado de la comunidad educativa.

Artículo 2°.-

Son funciones de la Directiva del Centro General de Padres:

a) Proyectar acciones hacia la comunidad educativa en general: difundir los propósitos e ideales de la Directiva del Centro General de Padres.

b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.

c) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de la alumna

d) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijas y pupilas y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

e) Participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez.

f) Proponer y patrocinar al interior de la Comunidad Educativa, iniciativas que favorezcan la formación de las alumnas, en áreas culturales y sociales.

g) Mantener comunicaciones permanentes con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento.

Título II

De la organización y funcionamiento.

Artículo 3°.-

El alcance de este reglamento, involucra a todos los estamentos que componen el Centro General de Padres, que estará conformado por:

- ◆ Directiva del Centro General de Padres
- ◆ Delegados por curso.

Artículo 4°.-

Para ser miembro de la Directiva del Centro General de Padres del Establecimiento se requiere:

- a) Ser mayor de 21 años
- b) Saber leer y escribir
- c) Ser padre o apoderado con una antigüedad de a lo menos dos años.
- d) Cumplir con lo indicado en el **Artículo 8°**, del presente reglamento
- e) Las personas que postulan, se adhieran a los principios del Proyecto Educativo del Colegio
- f) No haberle sido aplicada ninguna medida disciplinaria
- g) Las personas que postulan en lo posible que sea un matrimonio
- h) Las personas que postulan deben estar al día en las cuotas del Centro General de Padres.

Artículo 5°.-

El Centro General de Padres estará constituido por los siguientes estamentos:

- a) La Directiva del Centro General de Padres
- b) Los Delegados de Curso

Artículo 6°.-

Las funciones y deberes de los Padres y Apoderados son:

- a) Elegir cada dos años a los miembros de la Directiva del Centro General de Padres en votación universal, secreta e informada, como se establece en el Artículo 8° de este Reglamento.
- b) Aprobar el Reglamento Interno y sus funciones, tomando conocimiento de él en reunión de curso, con nombre y firma del apoderado.
- c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar la Directiva del Centro general de Padres.

Artículo 7°.-

La Directiva del Centro General de Padres estará formado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, prosecretario, Tesorero y protesorero.

La Directora del Establecimiento o su representante, participará en las reuniones de la Directiva del Centro General de Padres en calidad de asesor.

La Directiva del Centro General de Padres se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando la Dirección del Colegio o el Presidente lo convoquen, cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que lo ameriten.

Son funciones de la Directiva del Centro General de Padres, a lo menos las siguientes:

- a) Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro ante la Dirección del Establecimiento, la Comunidad Escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos del trabajo de la Directiva del Centro General de Padres y difundirlos entre sus miembros.

- d) Convocar a reuniones de los Delegados de Cursos
- e) Proponer a los Delegados de Curso la propuesta de las personas a cargo en las distintas comisiones de trabajo
- f) Supervisar las actividades que realizan las comisiones de trabajo
- g) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Delegados que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Centro General de Padres.
- h) Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo de la Directiva del Centro General de Padres, las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información. Indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- i) Someter a aprobación de los Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- j) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que les corresponde presentar a los padres y apoderados del Colegio.

Artículo 8°.-

Para ser miembro de la Directiva del Centro General de Padres se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos dos años de pertenencia en el establecimiento. Considerar lo ya indicado en el artículo 4.

La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados durará dos años en sus funciones en el Colegio, pudiendo sus integrantes ser postulados en forma individual a una nueva elección, **sucesiva. Solamente por un nuevo periodo, no pudiendo postularse, nunca más a la Directiva del Centro General de Padres.**

Cualquier apoderado que haya pertenecido al Centro General de Padres, por ética, no podrá postularse como delegado de curso, con el objetivo de dar paso a nuevos apoderados a cumplir con este cargo y dar nuevas plazas para los delegados que quieran postularse a la Directiva del Centro General de Padres.

La elección del Directorio se hará en una sesión especialmente citada para ello, dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el Colegio, en ella tomarán parte un delegado o un matrimonio de cada curso.

Serán postulantes de la Directiva del Centro General de Padres, los delegados de curso o matrimonio delegado con excepción de los delegados de **1º básico, 8º básico y 4º Medio**, de acuerdo a las razones expresadas en este artículo.

En primer término se efectuará la elección del Presidente de la Directiva del Centro General de Padres, se propondrán los nombres de los candidatos, haciéndose la votación en forma secreta por escrito, resultará electo quien obtenga la primera mayoría.

Los restantes cargos se elegirán en actos posteriores, en la misma reunión, de entre quienes una vez propuestos y realizada la votación, ocupen las más altas mayorías según sean los cargos a llenar.

Siempre que un miembro de la Directiva del Centro General de Padres, cese en sus funciones antes de 90 días de su término natural, deberá llamarse a elecciones para designar su reemplazante, citando a una sesión especial para tal efecto.

La Directiva del Centro General de Padres, electo asumirá sus funciones en forma interna, como colaborador de la directiva que finaliza su período, sin derecho a voto, una vez que se constituyan en primera sesión, asumirán oficialmente.

Artículo 9º.-

Por cada curso del Establecimiento existirá un delegado o un matrimonio, el que representará a todos los padres y apoderados del respectivo curso.

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el Establecimiento, cada curso elegirá democráticamente un delegado o un matrimonio que lo representará en las reuniones de la Directiva del Centro General de Padres. Los delegados permanecerán un año en sus funciones; pudiendo ser reelectos las veces que el curso lo estime conveniente.

No podrá presentarse o aceptar el cargo de Delegado quien en algún periodo de permanencia en el Colegio, como Apoderado, haya sido parte del Centro General de Padres, de acuerdo a la base del Artículo 8º de este reglamento.

Esta elección se hará en votación directa por todos los presentes en dicha reunión, se propondrán los candidatos para el cargo, con ellos se confeccionará una lista. Cada apoderado votará escribiendo el nombre de quien estime conveniente en el cargo. Será electo quien obtenga la más alta mayoría.

Artículo 10º.-

Las funciones del Consejo de Delegados de Curso serán:

- a) Sugerir, aportar ideas y plantear posibles modificaciones en la redacción del Reglamento Interno que presente la Directiva del Centro General de Padres.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo que presente la Directiva del Centro General de Padres.
- c) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborados por La Directiva del Centro General de Padres.
- d) Participar en las reuniones que organice la Directiva del centro General de Padres.
- e) Informar al curso los acuerdos tomados en las reuniones del Centro General de Padres.
- f) Comunicar a la Directiva del Centro General de Padres, las sugerencias, aportes de sus respectivos cursos.
- g) Mantener una comunicación transparente, veraz y leal hacia la Directiva del Centro General de Padres.
- h) Estimular la participación en las actividades programadas por La Directiva del Centro General de Padres.
- i) Participar y coordinar con la Directiva del Centro General de Padres, las actividades que se desarrollan durante el año.
- j) Coordinar las actividades que desarrollan las comisiones de trabajo.

Título III Disposiciones Generales.

Artículo 11°.-

La Directiva en ejercicio podrá modificar el presente reglamento, previa aprobación de la Dirección del Colegio.

Artículo 12.-

La Dirección del Establecimiento facilitará al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

Artículo 13°.-

Los fondos administrados por el Centro de Padres, se mantendrán en el colegio, en custodia por parte de la dirección de este.

- a) Cada tres meses la dirección del colegio, podrá nombrar 02 delegados o apoderados del colegio, para efectuar la revisión de los fondos administrados por el Centro de Padres.
- b) Cada vez que se requiera sacar fondos, se deberá solicitar la caja a la Dirección del Colegio y dejar un vale de respaldo, por los fondos retirados, hasta que estos sean respaldados por los gastos efectuados. Y en paralelo se registrara en una libreta los egresos y recepción de dinero indicando fecha y motivo. "Esta libreta permanecerá dentro de la caja y será renovada en cada periodo posterior a la revisión de cuentas anual, efectuada por el colegio"
- c) Si el monto a retirar sobrepasa las 20 UF. Deberá dar aviso a la dirección del colegio y el motivo justificado del retiro.

Artículo 14°.-

Corresponde al Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación conocer y resolver sobre las dudas y controversias que ocurran entre los Centros de Padres y la Dirección del Establecimiento, sin perjuicio de las facultades que las disposiciones legales otorguen a otros organismos sobre la materia.

PRESIDENTA DEL C.G.D.P.

VICEPRESIDENTE DEL C.G.D.P.

SECRETARIA DEL C.G.D.P.

PROSECRETARIO DEL C.G.D.P.

DIRECTORA DEL COLEGIO ASCENSION NICOL.